CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

No. 1679 de 2020

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

CONTRATISTA: **ELIANA VALENCIA ROMERO.**
Cédula 1.097.393.115 de Calarcá (Q).

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN MAURICIO JARA MORALES,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación, según Decreto de Nombramiento No. 312 del 15 de mayo del 2020 y Acta de Posesión No. 349 del 15 de mayo de 2020; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"***, y de conformidad con el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 "***POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA***", Decreto 099 del 24 de enero del 2020 "***POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DEL 2020***", Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 "***POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO***" y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **ELIANA VALENCIA ROMERO**, mayor de edad y domiciliada en Armenia (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.393.115 de Calarcá (Q), con domicilio en el Parque residencial San José Torre 10 Apartamento 201 del municipio de Armenia (Q), quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **2)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2020 – 2023 **"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"** se cuenta con, **LÍNEA ESTRATÉGICA:** INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD. **PROGRAMA**: 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL "TÚ Y YO CON SALUD CERTIFICADA". **PROYECTO**: 152 FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **META** 1903031 SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. **RUBRO**: 1803 – 5 – 1 1 2 11 152 – 61. **5)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **6)** Que el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo

dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento, no existe personal con el perfil requerido, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de éste contrato; **7)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **ELIANA VALENCIA ROMERO,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **8)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **9)** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que la oferente, es idónea para cumplir con el objeto del contrato; **10)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2642 de fecha quince (15) de octubre de 2020, por valor Cinco millones seiscientos mil pesos m/cte. ($5.600.000**)**, incluidos impuestos; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EL PROCESO DE SISTEMATIZACIÓN COMO RESPUESTA AL PROCESO INFORMÁTICO DE LA PLATAFORMA SIC QUINDÍO (SISTEMA DE INFORMACIÓN COMUNITARIA), ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA MISMA, ADEMÁS DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROCESOS TECNOLÓGICOS DENTRO DE LA PLATAFORMA, GEORREFERENCIACIÓN DE LOS REPORTES REALIZADOS POR LOS LIDERES Y REFERENTES MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA COVECOM. **SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Brindar apoyo en la consolidación de la plataforma SIC QUINDIO (Sistema de Información Comunitaria) de acuerdo a la periodicidad requerida por los referentes de los Municipios del Departamento, así como por la supervisión del contrato y demás personal del equipo COVECOM, esta actividad se llevará a cabo de acuerdo al avance de los procesos de la pandemia y/o haciendo uso de las herramientas tecnológicas de ser necesario. 2) Revisar y adecuar la plataforma de vigilancia comunitaria SIC QUINDIO, a fin de realizar la articulación con los diferentes procesos referenciados por el Ministerio de Salud y Protección Social lo mismo que el Instituto Nacional de Salud. 3) Brindar apoyo en la realización de los boletines epidemiológicos, de acuerdo al reporte realizado por la comunidad y con referencia a los eventos de interés en salud pública y realizar su publicación en páginas oficiales del Departamento, así como de la nación, de ser requerido, acorde a los lineamientos las secretarias de TICS y comunicaciones. 4) Apoyar la implementación del proceso de notificación por mensaje de texto para las mortalidades ocurridas en comunidad proceso articulado con el Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Apoyar la realización de informes y respuestas a las entidades de control y a las demás entidades que soliciten información relacionada con la plataforma SIC (Sistema de Información Comunitaria) y los eventos de interés en salud pública reportados por la comunidad. 6) Apoyar la realización de los informes mensuales y trimestrales para la reunión con los alcaldes para dar a conocer los indicadores de oportunidad, cobertura, gestión y producto. 7) Apoyar el desarrollo para la realización de informes estadísticos que se requieran para el trabajo articulado con comunidad, entidades y alcaldías Municipales y el equipo COVECOM. 8) Apoyar la realización de un COVECOM Departamental antes de finalizar el presente contrato, si la situación de la pandemia no permite la presencialidad se realizará de forma virtual. 9) Brindar apoyo en la revisión de la plataforma SIC (Sistema de Información Comunitaria) y realizar las correcciones a que haya lugar para los referentes de los Municipios, informarles y hacer seguimiento a los mismos. 10) Realizar la revisión de los indicadores y en coordinación con las profesionales de apoyo de la estrategia y solicitar los planes de mejora a los referentes Municipales. 11) Apoyar y capacitar a los referentes Municipales que lo requieran y el equipo departamental en el uso de la plataforma SIC (Sistema de Información Comunitaria). 12) Acompañar la gestión de la realización de los

COVECOM Municipales, con participación de funcionarios según reglamentación establecida en cada uno de los Municipios competencia directa de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío en el cual se darán a conocer los indicadores, esta actividad se realizará al finalizar la cuarentena dictada por el gobierno, tan pronto sea posible visitar los Municipios asignados o de manera virtual. 13) Apoyar la realización del análisis trimestral, realizando el consolidado del proceso, y notificación comunitaria por Municipio y Departamento, con el fin de informar a los alcaldes y entidades municipales el proceso desarrollado por la estrategia COVECOM en los 11 Municipios asignados y de competencia Directa del Departamento, en coordinación con el equipo de la estrategia COVECOM de la dependencia de Vigilancia en Salud Pública. 14) Apoyar la realización de la consolidación de la información generada por los 12 municipios en los Monitoreos rápido de Coberturas de Vacunación y encuesta de coberturas a realizar durante el año 2020, con énfasis en población indígena, población víctima del conflicto armado, en situación de desplazamiento y condición de discapacidad, con entrega de informe al Ministerio de Salud y protección Social. Y siguiendo la metodología Establecida para tal fin, tan pronto el ministerio de Salud y Protección Social defina fechas para la realización de los mismos, en coordinación con las profesionales de apoyo de la estrategia COVECOM. 15) Apoyar ante situaciones de brotes y/o emergencias que se presenten y demás actividades que se requieran en la dependencia de vigilancia en salud pública. 16) Entregar los documentos y archivos debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, en cumplimiento del acuerdo 038 de 2002 del archivo general de la nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución número 628 de 2007. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **C. DEL CONTRATANTE: 1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de Cuatro millones trece mil trescientos treinta y tres pesos m/cte. ($4.013.333) incluidos impuestos. El

Departamento del Quindío realizará Dos (2) pagos de la siguiente manera: Un (1) pago, por treinta (30) días calendario vencidos, por valor de Dos millones ochocientos mil pesos m/cte. ($2.800.000) incluidos impuestos, y un (1) pago final por trece (13) días calendario vencidos, por valor de Un millón doscientos trece mil trescientos treinta y tres pesos m/cte. ($1.213.333) incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **PARÁGRAFO**: **EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y tres (43) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2020. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80 de 1993). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer a la contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control del contrato la realizará la referente de la dependencia de Vigilancia de Eventos de Interés en Salud Pública Isabel Cristina Vélez Ocampo, de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, o quien haga sus veces o mediante designación de la Secretaria de Salud y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones, **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **d)** Remitir a la Secretaría Jurídica y de Contratación, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que la contratista constituya garantía única.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la Ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la Disponibilidad Presupuestal No. 2642 de fecha quince (15) de octubre de 2020, correspondiente al rubro No. 1803 – 5 – 1 1 2 11 152 – 61 "Fortalecimiento del sistema de vigilancia en salud pública en el Departamento del Quindío". **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad de la contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, la contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** La contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.